Municipalidad Provincial de Huaraz
Vº Bº
Firmado digitalmente por: CHINCHAY DELGADO LIZ ERIKA FIR 72036002 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25/02/2025 18:36:23-0500
Cargo: ASESOR LEGAL SGT

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Huaraz, 25 de febrero de 2025**

# RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES 000448-2025-MPHZ/GM/SGT

**VISTO:**

El Informe Legal N°000 000263-2025-GM/SGT-AL-MPH, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por el área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

**CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala :"Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

*El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que, mediante Expediente N° **77715**, de fecha 24 de enero de 2025, el administrado **BARRETO ROSALES ISIDRO GREGORIO,** identificado con **D.N.I. N.º 31680631**, solicita la prescripción de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan, en aplicación del Artículo 13º del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC, concordante con el Artículo 338º del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, rigiéndose de acuerdo a lo establecido en el Artículo 252º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

| Papeleta Nº | Fecha de Imposición | Código de Infracción | Estado | Asunto |
|---|---|---|---|---|
| 000570 | 07/03/2019 | M18 | "G" | En **Proceso** el Área de Notificaciones, remite la RSGT N° 2861-2023. |

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala: "Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 618163

ED-77715-2

UNIDOS # TODOS SOMOS Huaraz

Que, el artículo 338 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo 003-2014-MTC, vigente desde el 25 de abril del año 2014 y en la fecha de la comisión de las referidas papeletas, indica que "la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Área de Notificaciones mediante proveído, de fecha 05 de febrero de 2025, remite la RSGT N° 2861 perteneciente a la PITT N° 000570.

Que, respecto a la **PITT: 000570 de fecha 07/03/2019 código de infracción M-18,** de acuerdo a la revisión del presente expediente cuenta con **Resolución de Sub Gerencia de Transportes N°2861 GM/SGT-MPH-2023 (Fs. 14), de fecha 21 de agosto de 2023**, donde el artículo tercero declara la conclusión del procedimiento administrativo respecto a la PITT N° 000570 conforme a la RSGT N° 1747-GM/SGT-MPH-2019 de fecha 16 setiembre de 2019 donde indica en el ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR la papeleta de infracción seguido contra BARRETO ROSALES ISDRO GREGORIO toda vez que no hay lugar a continuar con el procedimiento administrativo sancionador por haber realizado el pago voluntario del administrado, que fue notificado al titular con Constancia de Notificación N° 3021-2023-GM/SGT/AL/MPH; así mismo se realizó la verificación en el sistema mapas Perú la Pitt N° 000570 no esta pagada.

| Papeleta Nº | Fecha de Imposición | Código de Infracción | Estado | Resolución de Sub Gerencia de Transporte | Fecha de Notificación |
|---|---|---|---|---|---|
| 000570 | 07/03/2019 | M-18 | "G" | RSGT N°2861-GM/SGT-MPH-2023 (Fs. 14), de fecha 21 de agosto de 2023 | CONSTANCIA DE NOTIFICACION N° 3021-2023 CON FECHA 07/11/2023. |

Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento por la infracción al Reglamento de Tránsito, es necesario se establezca responsabilidad por dicho hecho, a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el numeral 252.2 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas (...)". En su segundo párrafo establece que "El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean impuestos a título de cargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 255, inciso 3 de la ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado".

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de prescripción, signado con Expediente Digital N° **77715**, de fecha 24 de enero de 2025, el administrado **BARRETO ROSALES ISIDRO GREGORIO,** identificado con **D.N.I. N.º 31680631,** respecto de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan:

| N° DE PAPELETA | FECHA DE PAPELETA | CÓDIGO DE INFRACCIÓN | ESTADO | Sanción Pecuniaria (multa) | Sanción No Pecuniaria |
|---|---|---|---|---|---|
| 000570 | 07/03/2019 | M-18 | "G" | **HA PRESCRITO CON FECHA 07 DE MARZO DE 2023.** | - |

**ARTICULO SEGUNDO: REMITIR**, copia de lo actuado a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para su conocimiento y fines pertinentes.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 618163



#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

**<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: NOTIFICAR** la presente Resolución al Área Técnica de la Sub Gerencia de Trasportes, a fin que actualice su base de datos de sanciones.

**<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: NOTIFICAR** la presente resolución al administrado **BARRETO ROSALES ISIDRO GREGORIO,** identificado con **D.N.I. N.º 31680631,** en el modo y forma de ley.

**<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**.

Municipalidad Provincial de Huaraz

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
CARRASCO GALLOSO ALDRIN ERICK FIR 32405817 hard
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 26/02/2025 09:19:28-0500
Cargo: SUB GERENTE DE TRANSPORTES

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 618163

ED-77715-2

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz